

febrero y 21 de abril, sin que las partes interesadas hayan alcanzado acuerdo alguno dada la disparidad de sus posiciones respectivas, y ante la falta de entendimiento se tomó el acuerdo de que las diligencias sean enviadas a la autoridad laboral competente, y procediendo a tal fin, en 13 de mayo último, el Sindicato Nacional de Industrias Químicas solicita a la Dirección General de Trabajo la designación de un representante para presidir las negociaciones de un último intento antes de dictar Norma de Obligado Cumplimiento, el cual, llevado a cabo en 1 de julio de 1970, termina con la ruptura definitiva de la negociación;

Resultando que recibido el expediente en esta Dirección General, con fecha 28 de julio de 1970, a efectos de dictar Norma de Obligado Cumplimiento, fueron oídos como Asesores y en trámite preceptivo los miembros de la Comisión Mixta del Convenio, en reunión celebrada en este Ministerio el día 14 de septiembre en curso;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación;

Considerando que es competente esta Dirección General para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1960 y de 27 de diciembre de 1962;

Considerando que al no existir conformidad en las partes, es necesario contemplar las circunstancias que condicionan y justifican una norma, advirtiéndose que en el presente caso, por tratarse solamente de la revisión prevista en el artículo quinto del vigente Convenio, su alcance y contenido tienen que limitarse a las condiciones económicas pactadas, para cuya revisión es obligado atenerse a los porcentajes de incrementos salariales autorizados por el artículo segundo, del Decreto 22/1969, de 9 de diciembre, ello sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos que escapen a la finalidad de la presente norma;

Considerando que el plazo de vigencia del actual Convenio termina el día 31 de diciembre de 1970, resulta igualmente obligado limitar el reajuste retributivo, tanto en su cuantía, a las normas del citado Decreto 22/1969, de 9 de diciembre, como en su duración, al plazo de vigencia del Convenio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Cros. S. A.», lo siguiente:

Primero.—Con efectos de 1 de enero de 1970 se aumentan en un 6,50 por 100 las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Cros. S. A.», aprobado por Resolución de esta Dirección General en 2 de junio de 1969.

Segundo.—La presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1970.

Tercero.—En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará al ordenamiento legal aplicable, así como al Convenio citado de 2 de junio de 1969.

Cuarto.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea a 13,2 KV. para el servicio del sector plaza de toros de Trujillo y centro de transformación de 400 KVA., a $13.200 \pm 5\%$ /380-220 V., tipo interior, en el lugar conocido por «Camino Carbonera». Las características de la línea son las siguientes:

Longitud en metros: 134 y 15.

Punto de origen o apoyo derivación: Línea Cáceres-Trujillo, apoyo número 2 línea proyectada.

Punto de terminación: Apoyo número 2 C. T. proyectado.

Material de apoyos: Hormigón.

Clase de conductor: Aluminio-acero; subterránea, cobre.

Sección: 49,47 y 3x50.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 6 de octubre de 1970.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.307-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.784, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio social en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 20 KV., Mundín-Posada de Llanera, apoyos metálicos, conductor cable aluminio-acero tipo LA-80. Longitud, 2.707,4 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.295-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 7.044. Nombre: «Virgen de los Reyes». Mineral: Barita. Hectáreas: 448. Término municipal: Guadalcázar.

Número 7.054. Nombre: «Mariles». Mineral: Barita. Hectáreas: 17. Término municipal: Alanís de la Sierra.

Número 7.059. Nombre: «Santo Angelo». Mineral: Barita. Hectáreas: 22. Término municipal: Guadalcázar.

Número 7.063. Nombre: «Montecristos». Mineral: Barita. Hectáreas: 17. Término municipal: Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 22 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Rivera Liñán.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.441.

Origen de la línea: Apoyo número 447 de la línea Reus-Montblanch.

Final de la línea: E. T. Jamago.

Término municipal que afecta: La Riba.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,110.

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 300 KVA.

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1948, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1968.

Tarragona, 18 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—10.173-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se mantienen los beneficios y calificación de interés preferente concedidos a don Ismael Gimeno Ciscar por la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia) y se deja sin efecto la autorización al cambio de titularidad de dicha instalación a favor de Ismael y Bautista Gimeno, S. A.

Ilmo. Sr.: Mediante Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) se concedieron a «Don Ismael Gimeno Ciscar», como empresa individual, los beneficios que solicitó para la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia), que quedó incluida en sector agrario de interés preferente.

Dichos beneficios y calificación quedaron ratificados mediante Orden de 5 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se aprobó el proyecto definitivo de la instalación.

Mediante Orden de 10 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19), este Ministerio accedió a la solicitud del interesado, referente a la constitución de la Sociedad «Ismael y Bautista Gimeno, S. A.», para la explotación de dicha instalación.

De acuerdo ahora con la propuesta formulada por esa Subdirección General sobre nueva petición presentada por don Ismael Gimeno sobre anulación de la mencionada Orden de 10 de

septiembre de 1968 y mantenimiento de las condiciones primitivas.

Este Ministerio, consideradas las razones que se alegan, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Que quede sin efecto su Orden de 10 de septiembre de 1968, por la que se accedía al cambio de titularidad a favor de «Ismael y Bautista Gimeno, S. A.», a constituir.

Dos.—Que siguen en vigor sus Ordenes de 22 de febrero de 1966 y de 5 de marzo de 1968, por las que se declaraba comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se concedían los correspondientes beneficios a la central hortofrutícola a instalar en Tabernes de Valldigna (Valencia) por don Ismael Gimeno Ciscar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las «IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Aceitunas».

La mecanización de la recolección de la aceituna ha sido abordada ya en varias ocasiones por esta Dirección General con motivo de los diversos concursos y demostraciones de recolección celebrados hasta la fecha en las zonas meridional y central del país. El agricultor de estas provincias conoce y ha experimentado las diversas máquinas, aparatos o útiles presentados en estos certámenes, habiéndose ya incorporado al equipo de recolección de las explotaciones allí ubicadas gran número de elementos mecánicos o útiles de acuerdo con las diversas características del suelo y morfología del olivar. Ahora bien, es necesario proseguir la difusión de estas máquinas y elementos en el resto de las zonas oleícolas españolas a fin de que el agricultor observe y ensaye el funcionamiento de los elementos ya comprobados en otras zonas o los aún no experimentados, dando asimismo una mejor oportunidad para que artesanos y pequeños fabricantes de estas provincias puedan presentar ante gran número de agricultores los aparatos por ellos ideados y construidos que, siendo de gran utilidad, todavía no son conocidos fuera del ámbito comarcal.

A este respecto, la Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Sindicato Nacional del Olivo y el Servicio de Extensión Agraria, ha resuelto convocar las «IV y V Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Aceitunas», a celebrarse en la provincia de Teruel y en la Cuenca del Ebro, que permitirán comprobar y exhibir ante los agricultores cuantas máquinas, aparatos, utensilios, elementos o productos químicos existan para llevar a cabo o facilitar la recolección de aceituna, sirviendo además estas demostraciones como indicativo de la pauta a seguir para la convocatoria y organización de futuros concursos internacionales de recolección mecanizada de aceituna, dotados con importantes cantidades en metálico para su distribución como recompensas o premios entre los fabricantes de las máquinas que se distinguan por la perfección del trabajo realizado.

La inscripción como participante a estas demostraciones deberá atenderse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

Si se tratase de productos, podrán participar también los aplicadores de algún proceso original de tratamiento, sean o no fabricantes de aquéllos.

2.ª Podrán presentarse cualquier clase de máquinas, aparatos, utensilios, elementos o productos comerciales o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de aceituna.

3.ª Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina o elemento, o en la comprobación de la acción del producto en la caída del fruto, y se desarrollarán a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de las demostraciones tendrá lugar en la provincia de Teruel y Cuenca del Ebro durante los meses de diciembre-enero en lugares y fechas exactas, que se darán a conocer a los participantes inscritos con antelación suficiente.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Sin embargo, este Centro Directivo subvencionará las Firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fi-